## FACULTAD DE DERECHO

# ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



## RESTRICCIONES AL DERECHO A SER ELEGIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA DE 1993

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

### AUTOR: YOMARA LETICIA RUEDA HERNÁNDEZ

ASESORES: DR. DANIEL URQUIZO MAGGIA JUAN QUIROZ GARRIDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Constitucional

> LIMA-PERÚ 2013

A Dios, el todo poderoso que nunca me abandona. A mi padre Jorge Rueda por las metas que me ha inculcado, su trabajo constante y cambio. A mi madre Flor Hernández por haber hecho de mí una persona de bien y convertirse en mi mejor amiga.

Mi agradecimiento a mis asesores, consejeros durante la realización mi tesis. Los doctores: Yuly San Miguel, Arturo Vásquez, Daniel Urquizo y Juan Quiroz. Y a la Universidad César Vallejo por acogerme en una nueva etapa de mi vida.

#### **PRESENTACION**

Todo ser humano tiene la potestad de alcanzar una vida libre y digna. La existencia de los derechos fundamentales de la persona trae correlativamente el deber del Estado y los particulares de respetarlos y garantizarlos. Sin embargo, actualmente existe una suerte de limitación que impide a ciertos jóvenes el ejercicio de su derecho a ser elegidos para ostentar cargos públicos, y así diversas prácticas limitativas de los derechos humanos.

El presente trabajo de investigación, intitulado "Restricciones al derecho a ser elegido en la Constitución Política Peruana de 1993", se plantea ello, determinar la existencia de aquellas limitaciones al derecho a ser elegido, analizando la Constitución Política Peruana vigente, su parte referida a los derechos políticos de las personas, la ciudadanía establecida en el artículo 30°, el derecho a ser elegido regulado en el artículo 31° concordante con los artículos 90° y 110°, y sujetos los mencionados, a los derechos fundamentales consagrados en el artículo 2 inciso 2 (de la igualdad ante la ley), (la no discriminación), e inciso 17 (la participación en la vida política). Asimismo, el análisis de legislaciones especiales que regulan las materias citadas. Y marco normativo internacional en la medida de tratarse de Derechos humanos de carácter universal.

En la investigación nos hemos planteado diversas interrogantes, entre ellas consideramos si bien la Carta suprema consagra derechos y a estos les establece requisitos o parámetros para ejercerlos, no puede resguardar aquellos que limiten otros derechos o el mismo Derecho. Máxime si la propia constitución lo condena: "Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos" (artículo 31° Constitución Política del Perú). Asimismo, si todo derecho fundamental persigue la realización del ser humano, no podría existir derecho que lo limite. Por ello, la ley exige la igualdad de oportunidades entre los hombres, no permite la discriminación, y fomenta la participación.

En razón a lo expuesto, nos preguntamos ¿podremos afirmar que el Estado Peruano garantiza a todos los ciudadanos el goce de sus derechos políticos de forma igualitaria y sin restricciones cuando por razones de edad, a los ciudadanos menores de veinticuatro años pero mayores de dieciocho no se les permite postular para obtener el cargo de Congresistas de la República, y tampoco se les permita postular al cargo de Presidente de la República a los ciudadanos menores de treinta y cinco años?

Asimismo, ¿resulta adecuado que los artículos 90° y 110° de la Constitución consagren situaciones que limiten el derecho de participación política y acceso a la función pública, que tiene todo ciudadano?. Lo cierto es que el Estado debería asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos fundamentales, por lo que hoy se proclama con la presente investigación es el total aseguramiento del ejercicio del derecho a ser elegido del ciudadano, considerando ciudadano a todo aquel mayor de dieciocho años. "Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere de inscripción electoral" (Artículo 30° de la Constitución Política Peruana).

Tal es así que nuestra investigación destaca un notable problema constitucional que subyace en la diferenciación discriminatoria entre los hombres siendo que unos pueden ejercer su derecho a ser elegidos y otros no por razones de edad. Las nociones de diferenciación y discriminación serán detalladas a través de nuestro marco referencial y hablaremos también sobre el principio de igualdad, porque es inobjetable que la igualdad tiene su fundamento en la naturaleza humana que consagra diferencias entre las personas, es cierto, pero el establecimiento de una diferenciación entre una persona y otra, debe perseguir un resultado jurídico legítimo a la luz de certeros juicios de valor totalmente aceptados, además de la democracia, la soberanía popular y la participación ciudadana. Creemos que de ser pertinente se planteará una reforma constitucional para enriquecer nuestra investigación y colaborar con la primacía del Estado de Derecho.

#### INDICE

RESUMEN	06
ABSTRACT	07
INTRODUCCIÓN	08
PROBLEMA DE INVESTIGACION	09
Realidad	
problemática	
Formulación del problema	11
Problema General	
Problemas específicos	
Justificación	12
Objetivos	13
Objetivo general	13
Objetivo específico	13
MARCO REFERENCIAL	14
Antecedentes	14
Marco histórico – Antecedentes de los derechos políticos	16
Evolución legislativa de los derechos políticos	18
Tratamiento legislativo de los derechos políticos a nivel nacional	30
Tratamiento legislativo de los derechos políticos a nivel internacional	
Bases teórico doctrinarias	
El derecho a ser elegido – Definiciones generales	38
La democracia y ciudadanía antecedentes del derecho a ser elegido	41
Regulación del derecho a ser elegido en nuestro modelo jurídico	46
El derecho a ser elegido representante del poder legislativo – El cargo de	
Congresista de la República	
El derecho a ser elegido Presidente de la República	
Niveles de participación de los jóvenes	64
Marco jurídico comparado	
El derecho a la no discriminación y la diferenciación	
El derecho a ser elegido y su relevancia con otros derechos	78

Del debate de la Reforma Constitucional de la Constitución Política de	: 1993
referido al derecho político a ser elegido	89
Marco conceptual – Glosario de términos	92
MARCO	
METODOLÓGICO	96
HIPÓTESIS	96
Hipótesis general	96
Hipótesis específicas	96
VARIABLES	96
Definición conceptual	97
Indicadores	
Operacionalización de variables	99
METODOLOGÍA	100
Tipo de	
estudio	100
Diseño	100
POBLACIÓN Y MUESTRA	101
Población	101
Muestra	101
Muestreo no probabilístico	101
MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	101
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	101
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	102
RESULTADOS	103
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS	
RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	
DISCUSIONES	134
CONCLUSIONES	135
SUGERENCIAS	138
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	140

Market Address of the Control of the	144
ANEVOS	T
ANEXUS	

#### RESUMEN

Nuestro tema de investigación referido a las restricciones del derecho a ser elegido en la Constitución Política Peruana de 1993, acontece en la situación de los ciudadanos a partir de los 18 años de edad hasta los 24 años y los menores de treinta y cuatro años que no pueden participar en los procesos electorales para ostentar los cargos de Congresista y Presidente de la República respectivamente.

Hecho que nos detiene a investigar y encontrar las causas razonables que conllevaron a regular en los artículos 90° y 110° de la Constitución Política requisitos respecto a la edad que facultan a ciertos ciudadanos a ostentar los cargos mencionados y a otros los limita, aun cuando existe una edad reconocida (dieciocho años) que permite acceder al ejercicio de todos los derechos políticos, considerando entre estos el derecho a ser elegido Congresista o Presidente de la República. El ejercicio de los derechos políticos se encuentra sujeto a un conjunto de características y requerimientos jurídicos que se perciben a saber de la calidad de la persona, la calidad de nacional, y la calidad de ciudadano. Nos referimos a este último por relación a la investigación, alegando que la actual Constitución dota de capacidad de ejercicio de los derechos políticos a los ciudadanos. "Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral" (artículo 30° Constitución Política Peruana).

En ese sentido, si los derechos políticos le corresponden a todos los ciudadanos, el Estado no debería impedir su ejercicio, salvo existan cuestiones razonables, justificables y no discriminatorias. Recordemos que cualquier limitación o restricción a algún derecho fundamental debe estar justificada en circunstancias lógicas y, o excepcionales acorde a los principios constitucionales y garantías mínimas de respeto a la libertad e igualdad ante la ley. Por lo tanto son las inconsistencias de la actual legislación y la necesidad de respetar el pleno goce y ejercicio del derecho constitucional a ser elegido, nuestras razones para investigar el tema.

#### **ABSTRACT**

Our research topic referred to the restrictions of the right to be elected in the Peruvian Constitution of 1993, assumes the situation of senior citizens from eighteen to twenty four years old and less than thirty five years, they can't participate in elections to hold charge of congressman and president. This situation makes us investigate and try to find reasonable explications to understand the requirements establishes in the articles numbers 90° and 110° of the Politic Constitution related to the age, although there is an age (eighteen years old) that allows access to political exercise.

The exercise of political rights is related to a set of features and legal requirements which are: person quality, nationality quality and citizen quality. We refer about citizen quality because it is related to our investigation, so, our Constitution gives citizens entire capacity to exercise political rights. "Peruvians are citizens over eighteen years. To exercise citizenship is required electoral registration". (Article number 30° of the Peruvian Constitution).

In that sense, if political rights are for all citizens, the state should not prevent its exercise. Remember that any limitation or restriction of fundamental individual rights has to be justified with reasonable causes in order to respect constitutional principles and minimum guarantees about freedom and equality. The inconsistencies in the current legislation and the necessity to respect the exercise of rights are our reasons to investigate the issue.